



Departamento de Vertebración
del Territorio, Movilidad y Vivienda

ORDEN DE FECHA DE FIRMA ELECTRÓNICA, DEL CONSEJERO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN SAN MIGUEL DE JÁNOVAS, PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE RECUPERACIÓN DE JÁNOVAS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DE ARAGÓN.

El Decreto 34/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, establece en su artículo 1.a) las competencias que se atribuyen a dicho Departamento, entre las que se incluye el desarrollo de las acciones de política territorial dirigidas a la mejor vertebración del territorio aragonés.

El artículo 6.g) señala que corresponde a la Secretaría General Técnica la gestión de los asuntos generales no atribuidos a otros órganos.

La presente Orden se ajusta a lo previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda 2020-2023, aprobado mediante Orden de 28 de febrero de 2020, con sus posteriores modificaciones; en especial, la aprobada mediante Orden de 9 de junio de 2021.

El objeto de la presente Orden consiste en asignar una subvención nominativa a la Fundación San Miguel de Jánovas para el desarrollo y ejecución de proyectos de recuperación en el marco de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, en el ejercicio 2023. Concretamente, las actuaciones a implementar se refieren a la ejecución de la cuarta fase de urbanización del núcleo de Jánovas.

La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón establece, en su artículo 14.6, que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, para señalar posteriormente (artículo 26.2) que será la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón de cada ejercicio la que determine, en un listado único y separado, con indicación del importe y objeto al que van destinadas, las subvenciones nominativas.

En cumplimiento de tales postulados, el apartado 6 de la Disposición adicional segunda de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, determina que tendrán la consideración de subvenciones nominativas las recogidas en el listado contenido en el Anexo IV de la mencionada Ley, entre las cuales figura la ayuda que en este trámite se adjudica.

Por lo que se refiere al procedimiento para la concesión de subvenciones nominativas, dispone el artículo 26.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, que dicho procedimiento podrá iniciarse bien de oficio (por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención) o bien a instancia del interesado, y finalizará con la resolución de concesión del Departamento gestor del crédito o con la suscripción de un convenio.

La presente Orden, que posee el carácter de bases reguladoras de la subvención (ex artículo 26.4 LSA), se dicta con la finalidad de formalizar la concesión de la mencionada subvención, dando con ello adecuado cumplimiento a la exigencia incluida en el artículo 26.1 de la Ley de Subvenciones de Aragón, al mismo tiempo que su contenido cumple con el contenido mínimo fijado en el artículo 26.3 LSA.

Por todo lo expuesto, vista la solicitud de otorgamiento de subvención formulada con fecha 7 de marzo de 2023 por el Presidente de la Fundación San Miguel de Jánovas,



RESUELVO

PRIMERO. Conceder con cargo al crédito consignado a tal efecto en la aplicación presupuestaria 13010 G/5111/780196/91002 (PEP 2017/000084) del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, una subvención a la FUNDACIÓN SAN MIGUEL DE JÁNOVAS para la recuperación de Jánovas, por un importe de CIENTO MIL EUROS //100.000 €/, cuya finalidad es acometer la cuarta fase de las actuaciones de urbanización del núcleo de Jánovas.

SEGUNDO. El beneficiario deberá ajustarse en los distintos trámites para la realización de la actuación subvencionada a lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón y al resto de normativa vigente.

TERCERO. El beneficiario de la subvención deberá aceptarla en el plazo de quince días, a contar desde la fecha de notificación de la presente Orden, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Transcurrido dicho plazo sin que se produzca la aceptación, se entenderá que el destinatario renuncia a la subvención.

CUARTO. La efectividad de la subvención se ajustará al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Objeto de la subvención.

Esta subvención tiene por objeto el desarrollo y ejecución de proyectos de recuperación de Jánovas, en el marco de la Estrategia de Ordenación del Territorio de Aragón.

En concreto, a la dotación de servicios básicos a la localidad de Jánovas (Huesca), dentro de lo cual se acometerá la cuarta fase de las actuaciones de urbanización del núcleo de Jánovas.

b) Cuantía de la subvención

El importe de la subvención concedida es de CIENTO MIL EUROS (100.000€), con cargo a la aplicación presupuestaria 13010 G/5111/780196/91002 (PEP 2017/000084) del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2023, que debe destinarse a la ejecución de la actuación señalada en el apartado anterior. Esta cuantía individualizada de la subvención puede ser del 100% de la actuación subvencionable.

c) Condiciones y compromisos del beneficiario de la subvención.

1) Le corresponde la realización de actuaciones necesarias para el inicio, desarrollo y/o ejecución de los proyectos de restitución en el ámbito de Jánovas a que se hace referencia en el apartado a).

La Fundación San Miguel de Jánovas se compromete a la contratación, adjudicación y



ejecución de las actuaciones necesarias para la realización del objeto de esta subvención pudiendo subcontratar los distintos trabajos necesarios para el cumplimiento total del objeto de la presente subvención.

Se entenderá cumplida la finalidad de la subvención si queda acreditada la realización efectiva de la actuación.

Corresponde a la Dirección General de Ordenación del Territorio del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda efectuar el control y seguimiento de la ejecución de las obras, para verificar su adecuación al objeto de la finalidad prevista con la subvención.

2) Serán objeto del gasto subvencionable los gastos de redacción de proyectos, así como la ejecución de obras, estudios técnicos y geotécnicos del terreno y otros gastos inherentes a la actuación.

Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que se hayan producido durante el ejercicio 2023.

3) La Fundación San Miguel de Jánovas se compromete al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo o de las estipulaciones de contrato que se firme con la empresa o empresas redactoras y ejecutoras de los proyectos, quedando exento de cualquier responsabilidad el Gobierno de Aragón, que no mantendrá ningún tipo de relación con las empresas adjudicatarias ni con sus trabajadores.

4) Los impuestos indirectos incorporados a las facturas (I.V.A.), que sirven de base a la justificación, no deben ser susceptibles de recuperación o compensación, y así se hará constar. En caso de que se vayan a recuperar o compensar, solamente sería subvencionable la cuantía correspondiente a la base imponible.

5) Si el importe de un gasto supera los 5.000 euros, I.V.A. no incluido, en el caso de un servicio que no pueda ser prestado por un único empresario, deberá realizarse consulta previa telemática al menos a tres empresas que puedan ejecutar el contrato, siempre que sea posible, salvo que no exista dicho número de proveedores en el mercado o que el gasto se haya realizado con anterioridad a la concesión de la subvención.

En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección.

6) Asimismo, la Fundación se compromete a la conservación de las obras financiadas en las debidas condiciones de uso y seguridad y a destinarlas al fin concreto para el que se concede la financiación.

7) Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

8) Al cumplimiento en su caso, de las obligaciones establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

d) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas e ingresos



La financiación contemplada en la presente Orden será compatible con otras subvenciones de carácter público o privado. En ningún caso la suma de las subvenciones otorgadas a una obra, suministro o servicio podrá sobrepasar el coste total de la misma, en cuyo caso la aportación del Gobierno de Aragón se minorará en la cantidad necesaria para no sobrepasar el importe de la inversión realizada.

e) Plazos y forma de justificación por parte de beneficiario y de la aplicación de los fondos percibidos.

El cumplimiento de la finalidad de la presente subvención conllevará la necesidad de acreditar ante el Gobierno de Aragón la adecuada aplicación de los fondos, con la justificación documental adecuada a la naturaleza del gasto en referencia al importe de la subvención, sin perjuicio de las facultades de inspección y control del Gobierno de Aragón.

La justificación de los gastos e inversiones se podrá realizar hasta el 15 de diciembre e incluirá los gastos efectivamente satisfechos durante el ejercicio 2023, y se ajustará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. No se aceptará la realización de pagos en efectivo.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevarán consigo la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, los intereses de demora que procedan.

Documentación a presentar:

- Certificados expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Seguridad Social y Hacienda de la Comunidad Autónoma, acreditando que el beneficiario de la subvención se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. En este sentido, la Fundación San Miguel de Jánovas autoriza al órgano gestor para obtener los citados certificados.
- Justificación de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario (artículo 13.7 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
- Certificado del representante legal de la entidad, detallando la aplicación de los fondos y su adecuación a los fines perseguidos.
- Certificado, positivo o negativo, de existencia de ingresos procedentes de otras ayudas, subvenciones, recursos o convenios, de manera que, de acuerdo con el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe a percibir en concepto de subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
- Informe final, en el que se detallará la actuación, haciendo constar la totalidad de gastos.
- Facturas originales y demás documentos acreditativos del gasto, junto con una relación numerada de las mismas, con detalle de la fecha, número de factura, importe y concepto, así



como justificantes de los pagos correspondientes a las actuaciones planteadas, inclusive el de ingreso en Agencia Tributaria de las retenciones practicadas en su caso.

- Documentación técnica: Certificaciones de obra.

- En el caso de contratos de servicios de importe superior a 5.000 euros (I.V.A. no incluido) que no puedan ser prestados por un único empresario, justificar haber solicitado ofertas a tres empresas diferentes. Asimismo, en el supuesto de que la oferta que se haya elegido no resulte la económicamente más ventajosa, deberá aportarse un informe justificativo de dicha elección.

Corresponde a la Secretaría General Técnica de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda comprobar la adecuada justificación de la subvención, mientras que se atribuye a la Dirección General de Ordenación del Territorio la tarea de verificar la realización de la actividad subvencionada, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 5/2015.

f) Pago de la subvención.

El pago por el Gobierno de Aragón se ajustará a lo dispuesto en los artículos 39 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 41.3.c) de la Ley de Subvenciones de Aragón, así como en el apartado 7 de la Disposición adicional segunda de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda anticipa un 50% del importe de la subvención para el desarrollo de las actuaciones previstas, sin necesidad de la presentación de garantías por parte del beneficiario.

El importe restante hasta alcanzar el total de la cantidad a subvencionar será librado cuando se haya acreditado la realización de la actividad objeto de subvención y se hayan justificado los importes correspondientes. A las órdenes de pago se acompañará una certificación expedida por la Secretaría General Técnica de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, previo informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio, acreditativa del cumplimiento de las condiciones de la subvención.

Contra la presente Orden que, de conformidad con lo establecido en el artículo 60.1.a de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses. Igualmente, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda en el plazo de un mes, según lo dispuesto en el artículo 64.3 de la referida Ley 5/2021, de 29 de junio.

Zaragoza, a fecha de la firma electrónica.

EL CONSEJERO DE VERTEBRACION DEL
TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

Fdo.: José Luis Soro Domingo